

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE JULIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/03/2026. INTERPUESTO POR EL C. DATO PROTEGIDO<sup>1</sup>, EN CONTRA DE:**

*“Acuerdo CG/2026/FEB/08 del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE OTORGA RESPUESTA AL C. [REDACTED] OTRORA CANDIDATO A JUEZ EN MATERIA CIVIL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SM-JG6/2026; DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí S.L.P., a 02 dos de julio del 2026 dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta, téngase por recibido a las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día 1º primero de julio del año 2026 dos mil veintiséis, el oficio con clave CEEPC/SE/387/2026, firmado por el **Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez Secretario Ejecutivo del CEEPAC**, por medio del cual da aviso de la interposición del **Recurso de Revisión**, promovido por **DATO PROTEGIDO<sup>2</sup>**, en el que señala como autoridad responsable al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** precisando como acto impugnado el siguiente:

*“Acuerdo CG/2026/FEB/08 del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE OTORGA RESPUESTA AL C. [REDACTED] OTRORA CANDIDATO A JUEZ EN MATERIA CIVIL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SM-JG6/2026; así como sus consecuencias legales y fácticas” (sic);*

En razón de la presentación del medio de impugnación aludido, regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/RR/03/2026**.

**SEGUNDO.** Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del oficio y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII, 32 fracción IX y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; y 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; dicte el acuerdo correspondiente y turne el

<sup>1</sup>Dato personal protegido, de conformidad con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

<sup>2</sup>Dato personal protegido, de conformidad con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

expediente, informe y documentación atinente, a la Ponencia del **Magistrado Sergio Iván García Badillo** a quien por razón de turno, corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

**CUARTO.** Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>